



Resolución Jefatural

Nº 1998 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 29 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 648-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORARE emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa; el Informe N° 2968-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1210-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 63559-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de julio de 2017, se aprueba las bases de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 209-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 26 de setiembre de 2017, se aprueba la relación de becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 316-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de junio de 2018, se aprueban los costos académicos a favor del becario Jean Paul Paredes Cueva de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, con Resolución N° 835-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de mayo de 2019, se reconoce el calendario académico de la Universidad Nacional de San Agustín;

Que, a través del Convenio N° 39-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 16 de septiembre de 2019, entre el PRONABEC y la IES Universidad Nacional de San Agustín, que regula la colaboración interinstitucional de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, en virtud del Informe N° 648-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR/ARE de fecha 15 de noviembre de 2019, la UCCOR Arequipa señala que la IES Universidad Nacional de San Agustín presentó toda la documentación que evidencia el cumplimiento del servicio académico brindado, cumpliendo con lo requerido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-



PRONABEC – “Reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores”; en función a ello, procedió a realizar la Solicitud de Pago N° 31326 y Conformidad de Pago por Costos Directos N° 15715 por los servicios brindados al becario Jean Paul Paredes Cueva por costos directos (Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Nacional de San Agustín por el importe total de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 2968-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de San Agustín, por concepto de costos directos (Matricula) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional de San Agustín, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, a través del Informe N° 1210-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de San Agustín, por concepto de costos directos (Matricula) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional de San Agustín, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando



o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Oficio N° 0506-2019-EPG/UNAS recibida el 06 de noviembre de 2019, la IES Universidad Nacional San Agustín solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos directos (Pensión Cuotas N° 1, 2, 3 y 4), por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorio; en ese sentido, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 31326; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15715, las cuales fueron suscritas conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que luego de revisar la solicitud de la IES y verificar en el Sistema Integrado de Becas (SIBEC) que dichos pagos no fueron efectuados debido a que no se contaba Convenio Interinstitucional el cual fue suscrito recientemente el 16 de setiembre del 2019 mediante Convenio N° 39-2019-MINEDU/VMGIPRONABEC, razón por la cual no se pudo generar los pagos en los semestres respectivos lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a



favor del becario Jean Paul Paredes Cueva por costos directos (Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Nacional de San Agustín;

Que, mediante el Informe N° 1235-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional San Agustín, por concepto de costos directos (Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4), correspondiente al Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional San Agustín, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

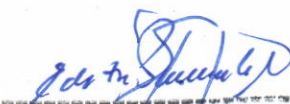
Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca Docente Universitario– Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional San Agustín, por concepto de costos directos (Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4), correspondiente al Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional San Agustín, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 316-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA DOCENTE UNIVERSITARIO
CONVOCATORIA	2017
IES	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN
SEDE	AREQUIPA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN CUOTA N° 1, 2, 3 Y 4)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I
MONEDA	SOLES

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA/ CARRERA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL A RECONOCER
1	30843235	PAREDES CUEVA, JEAN PAUL	Resolución Jefatural N° 209-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA CON MENCIÓN EN GEOTECNIA	PENSIÓN 1, 2, 3 y 4	2,000.00

